



Universidad Austral de Chile
Conocimiento y Naturaleza

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Arica, a de Septiembre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, R.U.T 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **Gerardo Alfredo Espíndola Rojas**, chileno, soltero, periodista, cédula de identidad N.º 13.452.061-2, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N.º 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante **“La Municipalidad”** o **“El Municipio”**; y la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, R.U.T. 81.380.500-6, representada por su Rector don **Oscar Galindo Villarroel**, chileno, divorciado, Licenciado en Letras, cédula de identidad N.º 8.806.301-5, en adelante **“La Universidad”**, ambos domiciliados en Av. Independencia 641, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, suscriben el presente Convenio de Cooperación para los fines que más adelante se mencionan.

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

- a) El Gobierno de Chile se encuentra ejecutando el “Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática”, en adelante “PRBIPE”, con recursos provenientes del contrato de préstamo N.º 3564/OC, celebrado entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, con fecha 24 de noviembre de 2015, aprobado mediante Decreto N.º 2037, de 18 de diciembre de 2015, del Ministerio de Hacienda, el cual quedó totalmente tramitado el 9 de febrero de 2016.
- b) Mediante Resolución Exenta N.º 6755, emanada de la Subsecretaría de Desarrollo Regional de Santiago, de 10 de junio de 2016, se aprueba “REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA” en adelante “ROP”.
- c) Que el artículo 3.6 del ROP señala en su inciso segundo, que: *“Los Municipios podrán contratar la realización o ejecución de los proyectos relacionados al PRB o delegar su ejecución en una entidad especializada. Esto podrá realizarse mediante contratos, convenios/mandatos de ejecución con instituciones nacionales o regionales, y las responsabilidades en su cumplimiento se regirán por las reglas generales de responsabilidad de los órganos de la administración del Estado”.*



ARTÍCULO SEGUNDO: MISIÓN / VISIÓN DEL PROGRAMA

La misión del PRBIPE es implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática, con el propósito de:

- Mejorar las condiciones de habitabilidad y del entorno de barrios de la población residente.
- Poner en valor sus inmuebles patrimoniales.
- Incrementar su actividad comercial y cultural.
- Fomentar la participación de sus residentes en su revitalización.

En este sentido la colaboración y cooperación académica de la Universidad Austral, específicamente de sus alumnos de taller de quinto año de arquitectura, resulta primordial ya que puede ayudar a la búsqueda de soluciones a problemáticas sociales y urbanas de la ciudad de Arica, junto con la proposición de nuevas ideas en el ámbito de la protección y puesta en valor de nuestro patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico y urbano.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto principal del convenio que se suscribe a través de este instrumento es generar instancias de colaboración entre la Municipalidad y la Universidad, que apoyen el desarrollo de proyectos arquitectónicos, ayudando en la búsqueda de soluciones a problemáticas sociales y urbanas de la ciudad de Arica, junto con la proposición de nuevas ideas en el ámbito de la protección y puesta en valor del patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico y urbano.

Los objetivos específicos que se persiguen son:

- a) Realizar un levantamiento de la situación actual de las áreas de interés de los proyectos definidos por la Municipalidad.
- b) Apoyar en el diseño y ejecución de instancias de participación ciudadana de los proyectos definidos por la Municipalidad.
- c) Generar al menos un diseño arquitectónico para cada proyecto, que aborde las problemáticas levantadas.

ARTÍCULO CUARTO: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación del presente convenio serán las siguientes:

- Investigación.
- Estudio de desarrollo urbano sostenible.
- Proyectos de Arquitectura y espacio público

ARTÍCULO QUINTO: OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

Actuarán como contraparte del presente convenio, la Secretaria Comunal de Planificación en representación de la Municipalidad y el Decano de la Facultad de Arquitectura y Artes por parte de la Universidad Austral.

Para el desarrollo del presente convenio se conformará una Unidad Ejecutora, compuesta por los funcionarios pertenecientes al equipo del PRBIPE que designe el Municipio, y por los alumnos, que no podrán ser inferior a 8 ni superior a 12, y el profesor del taller de quinto año de arquitectura de la Universidad.

Entre otras, las funciones de la Unidad Ejecutora serán las siguientes:

- Gestionar y organizar los distintos proyectos e iniciativas que surjan en el marco del presente Convenio.
- Poner en marcha y evaluar los distintos programas, proyectos, planes, talleres, prácticas, trabajos voluntarios, evaluaciones de proyectos; o en general, de toda actividad que se acuerde ejecutar como parte de este convenio, debiendo cumplirse en su desarrollo los plazos y formalidades acordadas.
- Generar informes de avance de los proyectos y actividades desarrolladas en el marco del convenio.

Al menos el 50% del equipo que componga la Unidad Ejecutora por parte de la Universidad, deberá realizar su trabajo en la ciudad de Arica, por un periodo no inferior a dos (2) meses y no superior a cuatro (4) meses. Del resto del equipo antes mencionado, a lo menos el 60% de los alumnos integrantes, deberán concurrir a la ciudad de Arica para realizar una presentación de los resultados del trabajo al finalizar éste.

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes comparecientes acuerdan las siguientes obligaciones:

a) La Municipalidad

- Definir al menos 3 proyectos como temas de trabajo para el Programa Taller Norte y entregar a los alumnos todos los antecedentes existentes necesarios para el desarrollo de cada proyecto (estudios, datos, planimetrías, topografía, etc.)
- Costear el traslado aéreo de los alumnos designados por la Universidad, que serán parte de la Unidad Técnica en los tramos Valdivia/Arica/Valdivia, el que no podrá superar en total los cuatro millones de pesos (\$4.000.000).

- Gestionar con la SUBDERE la “Asistencia Técnica” con el fin de pagar los servicios de los alumnos de la Unidad Técnica que estén físicamente trabajando en la ciudad de Arica .

b) Universidad Austral de Chile

- Designar a un profesor responsable del Programa Taller Norte.
- Definir y autorizar a los alumnos para el desarrollo de los proyectos en el Programa Taller Norte, quienes trabajarán según se indica en el párrafo último del ARTÍCULO QUINTO.
- Costear la estadía de los alumnos y profesores que viajen a la ciudad de Arica a actividades relacionadas al presente convenio.
- Costear el traslado aéreo del o los profesores designados por la Universidad, que forman parte de la Unidad Técnica en los tramos Valdivia/Arica/Valdivia.
- Hacer entrega a la Municipalidad de los siguientes productos:
 - Tres copias de cada uno de los planos de los proyectos realizados firmado por un académico del área de la arquitectura.
 - Tres copias de cada una de las memorias explicativas y/o fundamentos, especificaciones técnicas y presupuestos de los proyectos realizados.
 - Respaldo digital, que contenga toda la información desarrollada que diga relación con el proceso y los resultados del proyecto. Esto considera todos los planos en formato AutoCAD, memorias técnicas y anexos en formato PDF, Word o Excel según corresponda e imágenes virtuales de los proyectos.

Será responsabilidad de ambas instituciones generar un Plan de Trabajo conjunto, el que deberá ser visado por ambas partes, dentro de los 10 días hábiles administrativos contados desde la total tramitación del presente convenio. .

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los proyectos e investigaciones derivados del presente convenio sean éstas, partidas generales, Programas Arquitectónicos, Presupuestos, Maquetas y todos los antecedentes asociados al desarrollo y resultados de los proyectos desarrollados, serán para todos los efectos, considerados propiedad intelectual de este municipio y pasarán a formar parte integrante de las iniciativas municipales.

En virtud de este artículo, entiéndase que la Municipalidad podrá trabajar por sobre estos proyectos, modificarlos y mejorarlos a su mejor resolver e incluso suscribirlos como proyectos propios para todos sus efectos.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017, renovable sucesivamente por un (1) año.

La decisión de poner término anticipado al Convenio por una de las partes deberá ser comunicada, mediante carta certificada, con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo del presente convenio. La decisión de dar por finalizado el presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades, contratos de operación que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, de común acuerdo entre las partes que deberán ser anexados al mismo.

ARTÍCULO NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando 3 en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Universidad.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Oscar Galindo Villarroel para representar a la Universidad consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia., repertorio N° 2823 - 2014.

La personería de don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de diciembre de 2016.


SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


SR. OSCAR GALINDO VILLARROEL
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

